



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00002-00

Montería, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que los demandados **VALORES Y CONTRATOS S.A E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A,** no realizaron la contestación de la demanda. **–PROVEA–**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022).

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 23-001-31-05-003-2022-00002-00 |
| Demandante: | MARTHA CECILIA FAJARDO ORTIZ |
| Demandado: | VALORES Y CONTRATOS S.A E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A |

Visto el anterior informe secretarial, se observa que los demandados **VALORES Y CONTRATOS S.A E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A,** no realizaron la contestación de la demanda, por lo que se tendrán por no contestadas.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado, **VALORES Y CONTRATOS S.A.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado, **INVERSIONES Y CONTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.**

TERCERO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **MARTHA CECILIA FAJARDO ORTIZ** y a los demandados, **VALORES Y CONTRATOS S.A E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **05 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee6e8ca9ce150398d07439eda1d58aed9769a9e006d02450bac11c9e13b5007**

Documento generado en 23/08/2022 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>